



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340422541** ✓



Fecha: **20-10-2010**

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO
Calle 9 6 23
Piedecuesta SANTANDER

ASUNTO: Tránsito. Duplicado plaqueta remolque. Artículo 106 Resolución 4775 de 2009.

En respuesta a la solicitud de concepto, radicada en la Dirección Territorial Santander de éste Ministerio, con el No. 2010468003668-2, y remitida con el Memorando 20104680002683, sobre el procedimiento que se debe adelantar para obtener el duplicado de la plaqueta del vehículo remolque R18109, que se perdió, y que es necesaria para efectuar el traspaso del vehículo ante el organismo de tránsito competente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, rindo el siguiente:

El artículo 106 de la Resolución 4775 de 2009, ordena que los propietarios de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares, para realizar los trámites de los vehículos en comento, deberán dar cumplimiento a los requisitos de carácter general y en cada caso se enunciarán los requisitos específicos que deben cumplir, entre ellos: *"Adherir al Formulario las **improntas de la plaqueta del fabricante**, y la **impronta del número de la placa asignada por el Organismo de Tránsito grabado directamente en el chasis.** (...)".* (Negrillas fuera del texto).

En consideración a la situación por usted planteada con relación a la plaqueta, por las razones aducidas por la empresa fabricante del equipo y ante la imposibilidad de obtener el duplicado de la plaqueta, se considera viable, suplir este requisito, con el denuncia de pérdida presentado ante la autoridad competente.

Con fundamento en lo expuesto se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica